



RESOLUCIÓN CS Nº 265/2025

La Plata, 29 de Agosto de 2025

VISTO: Lo establecido en el artículo 3, 43, siguientes y concordantes de la ley 10.757 (Texto según ley 15.052), así como en los artículos 4 y 5 de la Resolución CS Nº 179/2020, la Resolución CS Nº 193/2020 y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la emergencia sanitaria derivada de la situación de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del COVID-19 (Coronavirus), así como las restricciones a la libre circulación de personas y la suspensión de actividades adoptadas por las Autoridades Nacionales y Provinciales, el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución CS Nº 179/2020 adoptando medidas excepcionales en este particular contexto.

Que particularmente, en dicha oportunidad se dispuso la suspensión de la prestación de todo servicio presencial en las sedes institucionales, habilitándose vías de atención telefónica y electrónicas (artículo 4º) así como posponer los actos de juramento (artículo 5º).

Que mediante Resolución CS N.º 185/20 se ha abordado la cuestión interpretativa de la Ley 10.757, subyacente en la posibilidad de recibir el juramento en forma virtual, señalándose que las normas legales y reglamentarias involucradas, deben ser interpretada -en las actuales circunstancias excepcionales- a partir de un criterio amplio que incluya razonablemente no sólo la jura presencial, sino también la jura realizada en coincidencia sincrónica por medios no presenciales.

Que posteriormente mediante Resolución 193/2020 se implementó un sistema de MATRICULACION Y JURA A DISTANCIA el cual resultó sumamente eficiente y práctico para los profesionales, posibilitando realizar el trámite de una forma más ágil y económica, sin resentir la importancia que debe revestir tal acto.

Que sin perjuicio de haber cesado totalmente las causales sanitarias que motivaron la puesta en práctica del sistema de matriculación y jura a distancia y, resultando evidentes sus beneficios para toda la matrícula, este Consejo entiende oportuno implementar un sistema mixto y optativo. -

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la coexistencia del sistema mixto y optativo de matriculación y jura, el cual estará compuesto por un sistema de matriculación y jura presencial, que se llevará a cabo en la Sede del Consejo Superior sito en la ciudad de la Plata en las fechas que oportunamente las autoridades determinen y el sistema de matriculación y jura a distancia que se regirá por el instructivo que forma parte de la presente. -



Artículo 2: El profesional deberá optar por uno de los sistemas al momento de presentar la documentación pertinente para el trámite. -

Artículo 3: Aprobar el Instructivo de matriculación y jura a distancia que forma parte de la presente.

Artículo 4: Aquellos aspirantes que opten por el sistema de Jura Presencial se registrarán por lo dispuesto en la Resolución CS 19/98 en todo lo que no sea materia de modificación por la presente Resolución. -

Artículo 5: La Presidencia de este Consejo en primera reunión ordinaria podrá determinar las fechas en que se realizarán Juras Presenciales (siempre y cuando existan aspirantes que opten por dicho sistema), asegurando una fecha cada dos meses como mínimo. -

Artículo 6: REGÍSTRESE como Resolución del **Consejo Superior N°265/2025**. Entra en vigencia a partir **del 1 de octubre de 2025**. Comuníquese a los Colegios Regionales para su difusión, por los medios institucionales existentes. Cumplido ARCHÍVESE.

INSTRUCTIVO

MATRICULACIÓN Y JURA A DISTANCIA

1) El aspirante deberá generar y remitir el formulario de matriculación que obra en <https://cfba.org.ar/wp-content/uploads/2018/12/PLANILLA-INSCRIPCION-MATRICULA-2018.pdf> y la solicitud de Juramento Forma virtual (Resolución 224/2022), mediante su incorporación como archivo adjunto en Formato PDF, al correo electrónico de la Regional a la cual va a pertenecer.

2) A dicha solicitud se deberá adjuntar

– Fotografía de DNI (frente y dorso)

– Fotografía de Título Profesional con oblea de autenticación visible.

3) El formulario de matriculación debe ser completado a través del portal del colegio, luego guardada en formato PDF. La solicitud prevista de Juramento Forma virtual (Resolución C.S. 224/2022) debe ser completada (tipeada) y firmada ológrafamente por el interesado, previa a su conversión como archivo en formato PDF. Se recomienda que se conforme un archivo con cada uno de los documentos. Al escanear/ fotografiar la documentación debe ser perfectamente legible.

4) Recibida la documentación, el personal administrativo de la Regional procederá a remitir al Consejo Superior, por correo electrónico, la documentación del aspirante a la Matriculación incluido también el pago correspondiente a dicho trámite. Los secretarios del C.S. verificarán la documentación y procederán a corroborar la debida registración del título profesional en <https://registrograduados.siu.edu.ar/>. En los títulos con fecha de expedición superior a un año (1 año) se verificará la inexistencia de actividad a la que hubiese accedido con el título de Fonoaudiólogo en la



Provincia de Buenos Aires en los términos previstos en la Resolución CS N° 84/08 (Texto con las modificaciones introducidas por la Resolución CS N° 133/15) a través de los portales de ARCA, ANSES, IPS, y ARBA.

En caso de que dichos informes no resulten negativos, se requerirá la información complementaria. Y se le indicara en caso de constatar actividad dentro del ámbito que comprende este Colegio de Ley, una multa por trabajo sin Matrícula Provincial. -

5) Cumplido ello, se informará y se le habilitará el Panel de Autogestión para la correcta carga de los datos personales del Aspirante a la Matriculación, una vez completado esto se le informará la fecha en que se realizará el Acto de matriculación virtual/presencial.

6 AQUELLOS PROFESIONALES QUE POSEAN TITULOS UNIVERSITARIOS EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD AL AÑO 2012 QUE NO POSEAN OBLEA DE SEGURIDAD O TÍTULOS TERCARIOS EXPEDIDOS POR INSTITUTOS DE ENSEÑANZA TERCARIA NO UNIVERSITARIA, PUBLICOS O PRIVADOS, OFICIALMENTE RECONOCIDOS SE REALIZARAN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA SU VERIFICACION.

7) Dentro de las 48 horas previas a la realización del acto, la secretaria de C.S. enviará a cada solicitante, a su correo electrónico de contacto informado, los detalles necesarios para el acceso a la plataforma virtual en la que se prestará el juramento.

8) En el día y horario dispuesto para el juramento, cada aspirante ingresará a la plataforma utilizada, a través de un dispositivo que posea cámara y micrófono que permita la visualización del aspirante durante todo el tiempo del acto de matriculación y jura.

9) Al momento de la Jura, se les informa a los participantes, que será grabado el acto virtual, para resguardo y seguridad de ambas partes. -

10) Concluido el acto Académico, se procederá a consignar en el libro de Matrícula, en el folio asignado a cada matriculado/a la siguiente anotación: ***“Se deja constancia que el presente juramento ha sido prestado en forma virtual a través de la plataforma Zoom quedando el mismo grabado en archivo correspondiente, a resguardo, en Consejo Superior.”***

11) El matriculado cera citado, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la sede de su Regional Colegial con toda la documentación en original (la que previamente acompañó en formato digital –artículo 1 y 2) a registrar su firma, en el Anexo II para poder acceder a su Credencial Digital.

La no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida para la matrícula de fonoaudiólogo en la provincia de Buenos Aires resulta en la ***inhabilitación para el ejercicio de la profesión por falta de matrícula.***

El número de matrícula se otorgará una vez finalizado el trámite del punto 11. La documentación será remitida al Consejo Superior en formato físico para ser incorporada al legajo del profesional fonoaudiólogo y completar el libro de Actas de Matriculación.



Colegio de Fonoaudiólogos de
la Provincia de Buenos Aires

Consejo Superior
LEY 10.757

12) Cumplido lo anterior, el secretario Regional, ingresará al sistema confirmando la finalización del trámite. Esta información aparecerá de manera automática en el mismo sistema en la secretaria de Consejo Superior.

13) En caso de requerir Jura Presencial, el aspirante deberá realizar los mismos pasos de la Jura Virtual, y será informado mediante correo electrónico, el día y el horario que deberá presentarse en la sede de **Consejo Superior COFOBA**, presentando la documentación indicada en los puntos 1 y 2 con su Diploma/Título Original y Fotocopia Autenticada/legalizada (escribano, organismos autorizados, universidades, juzgados de paz) del mismo. –

Comuníquese a los Colegios Regionales. Cumplido ARCHÍVESE.

Lic. Di Cicco, Silvia R.
Presidente Consejo Superior
COFOBA